



Distrito Escolar Unificado de Long Beach

Preguntas Frecuentes Sobre el Título IX

¿Qué significa Título IX?

El Título IX es una ley federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación basada en el sexo de un individuo en los programas o actividades educativas. La discriminación basada en el sexo de un individuo incluye acoso sexual y violencia sexual, así como también otros tipos de discriminación.

¿Qué es acoso sexual?

El acoso sexual incluye, pero no se limita a: avances sexuales no deseados, solicitar favores sexuales, divulgar rumores sexuales, gestos obscenos y otros tipos de acoso verbal o físico de índole sexual; comentarios ofensivos acerca del sexo u orientación sexual de un individuo; bromas, comentarios fuera de lugar o incidentes aislados que pueden no parecer muy graves, pero que ocurren repetidamente y crean un ambiente laboral/escolar hostil u ofensivo; imágenes o dibujos gráficos; violencia entre parejas íntimas/novios, incluyendo abuso sexual o agresión sexual.

¿Qué protege el Título IX?

El Título IX protege a todos los estudiantes contra de la discriminación sexual, incluyendo a los estudiantes transgénero.

¿El Título IX es únicamente para atletismo?

El Título IX es para atletismo, pero no ÚNICAMENTE tiene que ver con el atletismo. Cuando se trata de financiación, instalaciones y otros tipos de derechos, mucha gente sabe que el Título IX es la ley que ayuda a crear igualdad de oportunidades para las niñas y mujeres que participan en el atletismo, pero también previene la discriminación en otras áreas, tales como acoso sexual, abuso sexual, violencia entre novios y otros tipos de discriminación sexual.

¿Qué pasa si un adulto me acosa sexualmente o me discrimina?

Los estudiantes están protegidos contra el acoso de otros estudiantes y no estudiantes por igual. Esto incluye a maestros, miembros del personal escolar, asesores/entrenadores y hasta los visitantes. Toda persona que reporte un acto de acoso o participe en una investigación está protegida contra represalias.

¿Qué pasa si el acoso ocurre fuera de la escuela o en un medio social?

Si el acoso sexual ha ocurrido fuera del plantel escolar o en línea (Internet), incluyendo los medios sociales, lo cual ha creado un ambiente hostil para ti en la escuela, tú continúas teniendo la protección del Título IX.

¿Qué otras cosas cubre el Título IX?

El Título IX también protege a las alumnas embarazadas y a las alumnas que tienen hijos. Las escuelas no pueden discriminar a ninguna alumna que esté embarazada, lactando o que tenga hijos.

¿Qué debo hacer si pienso que estoy siendo discriminada o estoy siendo acosada basado en el sexo?

Primero debes hablar con un adulto de confianza (un padre de familia, maestro, consejero o director escolar) que te pueda ayudar a determinar cuáles son los pasos apropiados que debes seguir. Si el acoso ocurre en el plantel escolar, dicho incidente debe ser reportado a la escuela o a los administradores del distrito lo más pronto posible para que se inicie una posible investigación. Puedes presentar una queja ante el distrito o ante la Oficina de Derechos Civiles. Si crees que se ha cometido algún crimen, también puedes contactar al departamento de la policía local. Para mayor información, selecciona "Title IX" (Título IX) en el portal de internet del distrito: www.lbschools.net.

¿Qué debo hacer si tengo más preguntas sobre el Título IX?

Puedes contactar a la coordinadora del Título IX del Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD):

Kim Dalton, Directora, Servicios de Recursos Humanos
Oficina de la Superintendente Delegada de Servicios

Educativos
1515 Hughes Way
Long Beach, CA 90810
(562) 997-8108

Kdalton@lbschools.net

¿QUÉ ES EL TÍTULO IX?

"Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivo de sexo, deberá ser excluida de participar o se le negarán beneficios o estará sujeta a actos de discriminación bajo ningún programa o actividad educativa que reciba apoyo financiero federal."

Enmiendas a la Educación de 1972

Política de no discriminación (BP 5145.3): El Consejo Directivo desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades. El Consejo Directivo prohíbe, en cualquier distrito escolar o actividad escolar, la discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y el acoso escolar de cualquier estudiante basada en las siguientes características actuales o percibidas del estudiante: raza, color, aboleto, origen nacional, nacionalidad, identificación con un grupo étnico, identidad étnica, edad, religión, estado civil actual o potencial, estado paterno o situación familiar, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

Política de no discriminación (BP 5145.3): El Consejo Directivo desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades. El Consejo Directivo prohíbe, en cualquier distrito escolar o actividad escolar, la discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y el acoso escolar de cualquier estudiante basada en las siguientes características actuales o percibidas del estudiante: raza, color, abolengo, origen nacional, nacionalidad, identificación con un grupo étnico, identidad étnica, edad, religión, estado civil actual o potencial, estado paterno o situación familiar, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.